

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Peñínsula, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por Real orden de 22 de Agosto último se dispuso la publicación en la *Gaceta* de los escalafones de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y de Aspirantes á dichas plazas, rectificadas en virtud de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero anterior, y que se provean definitivamente las plazas de Secretarios Administradores que aparecen desempeñadas interinamente teniendo en cuenta lo preceptuado en la disposición 3.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, prefiriendo en los nombramientos á los Secretarios Administradores en propiedad y á los cesantes que figuren en los escalafones rectificadas, por orden de antigüedad, y en su defecto, á los Secretarios interinos y as-

pirantes que aparecen en los mismos escalafones con mayor tiempo de servicios.

Para llevar á efecto lo prevenido en las Soberanas resoluciones citadas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se provean en propiedad las plazas de Secretarios Administradores de las Juntas de Beneficencia de las provincias de Cáceres y Canarias que resultan vacantes, y las de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Granada, Jaén, León, Logroño, Palencia, Soria, Tarragona, Toledo y Baleares, que se hallan desempeñadas interinamente.

2.º Que se abra concurso entre los que figuren en los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Agosto del corriente año, reunan las condiciones que señala la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y aspiren á las referidas plazas, á fin de que hasta el día 30 de Noviembre próximo puedan solicitarlas, presentando sus instancias documentadas en la Dirección general de Administración.

3.º Que los Secretarios Administradores, así en propiedad como cesantes ó interinos y aspirantes, que no figuren en los escalafones rectificadas podrán también presentarse en el plazo señalado á concursar las plazas expresadas, sin perjuicio del derecho preferente de los que en los escalafones figuran; entendiéndose que, en defecto de éstos, tendrán aquéllos preferencia dentro de su respectiva situación ó categoría, por orden riguroso de antigüedad en los servicios prestados, de manera que los propie-

tarios y cesantes de esta clase no comprendidos en los escalafones rectificadas serán preferidos á los interinos que aparezcan inscritos en ellos, como lo serán los interinos activos y cesantes con relación á los aspirantes.

4.º Que se prevenga á los que obtuvieren el nombramiento de Secretarios Administradores, con arreglo á este concurso, que si en el término de treinta días, contados desde la notificación, no se presentasen á tomar posesión de sus cargos, quedarán sin efecto dichos nombramientos, proveyéndose las vacantes que resulten con arreglo á lo preceptuado en los números 3.º y 4.º de la precitada Real orden de 22 de Agosto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1908.—*Cierva.*

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de

(*Gaceta*, del día 27 de Octubre.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3132

Según comunica á este Gobierno el señor primer Jefe de la comandancia de la Guardia civil de la provincia, la pareja del puesto de Puelblonuevo que el día 8 del actual prestaba el servicio de escolta del tren correo de Peñarroya á Fuente del Arco, compuesta de los guardias segundos Antonio

Pérez Corripio y Ricardo Nadales Prieto, encontró, próximo á la estación de Fuente Obejuna, y en un departamento de primera clase de dicho tren, un alfiler de corbata de oro con las iniciales Y. A., sin que de las averiguaciones practicadas entre los viajeros pareciese su dueño, por cuyo motivo, y bajo recibo, fué entregada la alhaja al Jefe de la estación de Fuente Obejuna, en concepto de depósito.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 27 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cane y Cueto.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 3115

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agentes ejecutivos para los Pósitos de Fuente Palmera, Palma del Río y Posadas á don Hermenegildo Murillo Barbancho, y para el de Villaralto á don Juan Roldán Arrabal, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 16 de Abril de 1900.

Córdoba 24 de Octubre de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sean firmes dichos decretos, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
6227	Sara	Almodóvar del Río	D. Antonio Salmoral	No tiene	Cobre	20
6393	La Providencia	Idem	Alfonso Mezcuca Moro	Idem	Plomo	14
6369	Santa Eulalia	Añera	José Dueñas	Idem	Hierro	21
6389	Catalina	Alcaracejos	Florencio Moreno Ayala	Idem	Idem	20
6390	San Alfonso	Añera	José Vázquez de la Plaza	Idem	Idem	55
6295	Ntra. Sra. de la Concepción	Baena	José González Pérez	Idem	Idem	30
6290	Pilar	Córdoba	Agustín Pareja Salinas	Idem	Cobre	24
6307	La Modernista	Villafranca y Córdoba	Juan Muñoz Oporto	Idem	Hierro	21
6392	La Esperanza	Dos Torres	José del Río Bonillo	Idem	Cobre	60
6332	Gascona	Fuente Obejuna	Antonio Plácido Trejo	Idem	Hierro	19
6364	Visitación	Idem	Antonio Aguilar Gala	Idem	Idem	16
6386	Visitación Norte	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
6367	La Universal	Idem	D. Francisco Gómez Luna	Idem	Plomo	20
6380	El Majano	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	14
6398	Teresita	Idem	D. Salvador Navas Jiménez	El mismo	Idem	16
6322	Por si acaso	Hornachuelos	Compañía de Aguilas	Idem	Idem	14
6327	Antonio	Idem	D. Antonio Belda	No tiene	Idem	15
6336	Romanones	Idem	Juan Alvarez Jurado	D. Vicente Sánchez López	Idem	21
6337	Mejorada	Idem	El mismo	El mismo	Idem	24
6339	San Andrés	Idem	D. Desiderio Jiménez Prófumo	No tiene	Hierro y otros	20
6372	La Fortuna	Hinojosa	Carlos Hosking	Idem	Plomo	8
6373	Los Almadenes cuartos	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	23
6349	Londinense	Montoro	D. Roberto Osborne	No tiene	Hierro	30
6350	Sevillana	Idem	El mismo	Idem	Idem	27
6360	Britania	Idem	El mismo	Idem	Idem	44
6368	Ampliación á San José	Priego	D. José León González	Idem	Plomo	34
6325	Monacal	Posadas	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Idem	47
6342	Valsador	Idem	La misma	El mismo	Idem	14
6343	Desmayo 1.º	Idem	La misma	Idem	Idem	20
6371	Trinidad	Pozoblanco	D. Antonio Redondo López	No tiene	Hierro	20
6282	Tercer Periquito	Santa Eufemia	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	4
6346	Matilde	Torrecampo	D. Antonio Sánchez López	No tiene	Hierro y otros	20
6375	Carmen	Idem	El mismo	Idem	Idem idem	20
6379	San José	Idem	D. Marcelino García	Idem	Hierro	21
6394	San Antonio	Idem y Pedroche	Antonio Moreno	Idem	Idem y otros	30
6335	Demasia á Espartales Sur	Villanueva del Duque	Compañía de V.ª del Duque	D. Manuel Enriquez	Plomo	1.778.761
6351	San Remigio 2.º	Idem	La misma	El mismo	Idem	4
6353	Cañada	Idem	La misma	Idem	Idem	4
6284	María del Rosario	El Viso	D. Miguel Poole	No tiene	Hierro	20
6256	2.ª Riscos del Pinillar	Villaviciosa	José Gómez Morales	Idem	Cobre	20

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 11 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 3031

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 3123

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las once, en que dará principio, á las doce de la mañana, en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies que aquella comprende y expresa el oportuno presupuesto.

El arriendo se verificará por un período de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 15.685'31 pesetas, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza hipotecaria ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad del 25 por 100 del tipo del remate, ó depositará en metálico en areas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la ins-

trucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente, por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valenzuela 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Teodoro Priego.—Por su mandado, Antonio Márquez.

Núm. 3125

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal ordinario establecido sobre puestos de venta en la vía pública y ambulantes, para el año 1909, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza pro-

visional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 90 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados, siendo el Secretario del Ayuntamiento, á falta de letrado, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el reguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., entera-

do del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para el año 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Valenzuela 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Teodoro Priego.

CORDOBA

Núm. 3129

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebra-

ción de la oportuna subasta para contratar las obras de adoquinado, con piedra de la llamada de salipe, de la calle de Sánchez Guerra y la plaza de Cánovas, de esta capital, relabrando y utilizando el material existente en la parte antigua de la segunda de citadas vías y emplazando en el centro de ella una rotonda para instalar un candelabro, quedan expuestos al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de la fecha, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio; advirtiéndose que transcurrido ese plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra los mismos.

Córdoba 26 de Octubre de 1908.—A. Pineda.

FUENTE TOJAR

Núm. 3087

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1909, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez de la inserción, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 5.419'39 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal del 120 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	Corresponde al		Unidad.
					Casco y radio. — Pesetas.	Extrarradio. — Pesetas.	
Carnes de todas clases.....	955	63 03	1.146	2.164 03	803 57	151 43	Kilogramo.
Líquidos.....	1.445 70	94 82	1.714 84	3.255 36	1.188 76	256 94	Litro.
TOTALES.....	2.400 70	157 85	2.860 84	5.419 39	1.992 33	408 37	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar, en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo en que resulte hecho el remate.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señalan los artículos 76 y 77 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Abalos.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3128

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa y conforme á las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, por tiempo de uno á tres años, el arbitrio establecido sobre los carros de transporte, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Noviembre próximo, de una á dos de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta por

cada uno de dichos años, la cantidad de 300 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, conforme dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones para llevar á cabo este servicio se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Para hacer proposición es condición indispensable consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del tipo, importante 50 pesetas.

La fianza consistirá en el 25 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don....., (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio sobre los carros de transportes, por cada uno de ellos, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por uno ó tres años, aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Fernán-Núñez 26 de Octubre de 1908.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 3128

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa y conforme á las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, por tiempo de uno á tres años, el arbitrio establecido sobre las pesas y medidas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Noviembre próximo, de doce á una de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta por

cada uno de dichos años la cantidad de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, como dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones para llevar á cabo este servicio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para que por los que deseen tomar parte en la subasta pueda ser examinado.

Los que deseen hacer proposiciones consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 ascendente á la cantidad de 50 pesetas.

La fianza consistirá en el 25 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don....., (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante uno ó tres años, obligándose á satisfacer por cada uno de ellos la cantidad de..... pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Fernán-Núñez 26 de Octubre de 1908.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

OBEJO

Núm. 3131

Don Ildefonso Daniel Padilla Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al año de 1907, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente y producirse contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes.

Obejo 25 de Octubre de 1908.—Ildefonso Daniel Padilla.

PALMA DEL RIO

Núm. 3110

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1909, así como la tarifa de las especies á que se refieren no comprendidas en la general del impuesto de consumos, quedan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 22 de Octubre de 1908.—José Fernández.

Núm. 3143

Hago saber: que hallándose formado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que en dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Palma del Río 27 de Octubre de 1908.—José Fernández.

Núm. 3143

Hago saber: que estando formado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el próximo año de 1909, se halla expuesto por ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por quienes lo de-

seen y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Rio 27 de Octubre de 1908.—José Fernández.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3095

EDICTO

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María Joaquina del Pino y León, se anuncia segunda vez la venta, en pública subasta, de

Una suerte de olivar conocida por la de la Casa, situada en el partido de la Esperanza y sitio de la Casería Alta ó Solana, término de la ciudad de Cabra, compuesta de cuarenta y cuatro y tres cuartas aranzadas, equivalentes á diez y seis hectáreas, ocho áreas y noventa y nueve centiáreas, cuya finca comprende, dentro de sus límites, una casa de campo conocida por la Alta, que su fachada dá al Sur, hallándose formada en una superficie de quinientas noventa varas cuadradas, equivalentes á cuatrocientos de ce metros y veinte y cinco decímetros, también cuadrados, y comprende planta llana, patio á la derecha y á la izquierda casa de aseituneros, al frente dos cuerpos de casa, cocina, trascocina, escalera, dos salas, patio, cuadra y pajar encima, planta alta, cuarto y graneros.

Para el acto del remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Cabra, se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, debiéndose tener presente: que la finca sale á la venta en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo, la cantidad de mil novecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veinte y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 3022

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE NOVIEMBRE DE 1908

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que debén.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
51	7	307	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Bartolomé Raya Romero..	20	Noviembre..	1908	4.º	234 40	Córdoba.....	Posteriores á 1876.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.
Córdoba 17 de Octubre de 1908.—Conforme: El Interventor, J. M. de Valdivia.—El Tenedor de libros, P. S., José Fernández Mendiburu.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobradoras.

MATRÍCULA INTRIAL y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.